

ABETO, S. A.
SURABETO, S. A. U.

Anuncio de fusión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas, celebradas el día 19 de junio de 2001, las compañías «Surabeto, Sociedad Anónima Unipersonal», como sociedad absorbida y «Abeto, Sociedad Anónima», como absorbente, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, conforme al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, según constan en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla, el día 15 de junio de 2001.

A tenor de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se encuentra a disposición de acreedores y socios, el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como los que les asisten de oposición, al amparo del artículo 166 de la Ley.

Sevilla, 22 de junio de 2001.—El Secretario.—Visado bueno, el Presidente.—35.752. 1.^a 2-7-2001

ALAMEDA DE RIVAS, S. L.
SALTOS DE JARAMA, S. L.
GRACIÁN RAMÍREZ, S. L.
ALFOZ DE RIVAS, S. L.

Anuncio de escisión y fusión

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», celebrada en el domicilio de la compañía el día 22 de junio de 2001, adoptó, por unanimidad, entre otros, el acuerdo de escindirse totalmente, mediante la creación de una nueva, «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», que recibirá Activos y Pasivos por un importe neto de 1.216.484,91 euros (202.406.059 pesetas) y emitirá un capital de 1.216.472,54 euros (202.404.000 pesetas), compuesto por 52.092 participaciones, de 24.040484 euros (4.000 pesetas) cada una de ellas, y una prima de asunción de 5.529311 euros (920 pesetas).

En consecuencia, los antiguos socios de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», recibirán 52.092 participaciones de la nueva «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada». Las relaciones de canje se han calculado con base en el valor de los Activos y Pasivos que se segregan y al número de participaciones de la antigua «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada». No se ha considerado valor alguno para la posible existencia de un fondo de comercio atribuible al patrimonio segregado y a las diversas

relaciones de hecho y de derecho que lo integran. Las nuevas participaciones tendrán plenos derechos políticos y económicos a partir de la fecha de su creación.

El Balance de escisión es el cerrado a 31 de diciembre de 2000 y las operaciones se considerarán realizadas, a efectos contables, por la nueva «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», a partir del 1 de enero de 2001.

No existen en la compañía escindida participaciones con derechos especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones ni obligaciones.

No se otorga ventaja alguna a los Administradores de las sociedades que participan en la escisión. Dada la forma social de las compañías intervinientes, no existen expertos independientes.

No se ha producido ninguna modificación importante del Activo o del Pasivo de las sociedades participantes en la escisión desde la fecha de redacción del proyecto.

Asimismo, las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», y «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», celebradas en sus respectivos domicilios sociales el 22 de junio de 2001, han aprobado la fusión mediante la absorción por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», y de «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», así como la asunción de la parte del patrimonio de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», que no se ha integrado en la nueva «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada»; todo ello mediante la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios y la sucesión universal en los derechos y obligaciones de las mismas, tal y como se indica en el proyecto de fusión de 8 de junio de 2001.

Los Balances de fusión aprobados son los cerrados, para todos las compañías, el 31 de diciembre de 2000.

Las operaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», y del patrimonio aportado por «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», se considerarán realizadas, a efectos contables, por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», a partir del 1 de enero de 2001.

La fusión por absorción se ha efectuado aumentando el capital social de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», en 389.047,15 euros (64.732.000 pesetas), mediante la creación de 16.183 participaciones, de 24.040484 euros de nominal cada una de ellas (4.000 pesetas). Las nuevas participaciones serán canjeadas en la siguiente proporción:

27.650 participaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», de 1.000 pesetas de valor nominal cada una (6.010121 euros), representativas del 50 por 100 del capital de dicha sociedad, serán

canjeadas por 14.700 de Saltos de Jarama. Se recuerda que el restante 50 por 100 del capital de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», es propiedad de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», por lo que no procede su canje ni aumento de capital en la absorbente por el valor de las mismas, y quedarán amortizadas con motivo de la fusión. De las 14.700 participaciones emitidas, 3.722 serán entregadas a los socios de «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», a cambio de las 14.000 participaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», propiedad de aquélla.

1.483 participaciones de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», serán entregadas a cambio de la parte de patrimonio de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», que se aporta a la fusión y que está integrado por un inmovilizado material que se ha valorado a los efectos de la ecuación de canje en 208.958,64 euros (34.767.792 pesetas).

El tipo de canje entre las participaciones creadas por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», y las participaciones de las absorbidas «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», y «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», y del patrimonio aportado por «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», es el que resulta de las proporciones indicadas en los párrafos anteriores y que determinan un tipo de canje de 751 participaciones de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», por cada 2.826 participaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», de 0,1959 participaciones de «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», por cada participación de Alameda de Rivas, y 1.483 participaciones de Saltos por el patrimonio aportado de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada».

Las anteriores proporciones determinan que no sea necesaria, con la actual composición de socios, agrupación alguna entre los mismos.

Los tipos de canje establecidos se basan en el valor real de los respectivos patrimonios aportados y su justificación se encuentra en los informes de Administradores de todas las compañías.

No procede entrega de compensación alguna en metálico.

Las participaciones creadas por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», serán entregadas a los titulares de las participaciones de «Gracián Ramírez, Sociedad Limitada», «Alfoz de Rivas, Sociedad Limitada», y a los socios de «Alameda de Rivas, Sociedad Limitada», respectivamente, tan pronto como haya quedado inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

Las nuevas participaciones creadas por «Saltos de Jarama, Sociedad Limitada», tendrán plenos derechos políticos y económicos desde su creación.

Los Estatutos que rigen la fusión son los de la sociedad absorbente, modificando los artículos 9.º, relativo al órgano de administración, que pasa a ser Consejo, y 14, relativo a los cargos de Presidente y Secretario de las Juntas.